

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 2°

San José, Domingo 7 del Diciembre del 1862.

N. 72

**SERVICIO PUBLICO.  
GOBERNACION DE LA PRO-  
vincia de San José.**

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de Licd<sup>o</sup> Bruno Carranza.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.**

**CAUSAS CIVILES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Noviembre de 1862.**

11. Noviembre 4. Articulacion promovida por el Sr. Cresencio Gutierrez, de Guanacaste, en un juicio en que pide mision en posesion hereditaria.—Se admite el desistimiento que propuso, debiendo pagar las costas.

12. Noviembre 5. Articulacion promovida por el Sr. Higinio Cruz, de Alajuela, en el juicio que contra él sigue D. Rafael Barroeta, sobre division de un terreno.—Se admite el desistimiento propuesto por aquel, siendo de su cargo las costas de la apelacion.

13. Noviembre 7. Juicio entablado por D<sup>a</sup> Josefa Jimenez de Casal, contra D. Juan Fernandez, ambos de San José, sobre la nulidad de la venta de una hacienda.—Se aprueba en 3<sup>a</sup> instancia la sentencia de 2<sup>a</sup> que declara nula la venta judicial en que D. Juan Fernandez compró las dos fincas embargadas á D<sup>a</sup> Josefa Jimenez de Casal, dejándole al Sr. Fernandez su derecho á salvo contra quien haya lugar; y se condena al suplicante en las costas de 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> instancia.

14. Noviembre 10. Juicio seguido por los señores Manuel Felipe, Manuel M<sup>a</sup>, José Manuel, Juana Josefa y Antonina Rodriguez, contra la señora Tereza Castro, todos de Alajuela, sobre nulidad de un testamento.—Se confirma en todas sus partes la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia que declara nulo é insubsistente el testamento del Sr. Ventura Rodri-

guez, y que en consecuencia los parientes mas cercanos del difunto, son los que tienen derecho á suceder como herederos *abintestato*; se condena al apelante en las costas de ambas instancias, y se advierte que el testamento de que se hace racion en la parte resolutive del fallo, de 1<sup>a</sup> instancia, es el otorgado por el finado Ventura Rodriguez, á las ocho de la mañana del dia trece de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, en el Barrio de las Canoas, jurisdiccion de Alajuela.

15. Noviembre 12. Articulacion promovida por el Sr. Joaquin Córdova, de la Union, en la mortual del Sr. Eusebio Sanabria.—Se declara nulo todo lo obrado desde el folio 29 vuelto, y se condena al Juez en las costas.

16. Noviembre 18. Juicio promovido por D. Ramon Quesada, contra el Presbítero D. Luis F. Perez, ambos de Alajuela, sobre el cumplimiento de una sentencia.—Se declara que á la demanda del Sr. Quesada debe dársele el curso legal que le corresponde cuando á ella se acompañe certificación del acto conciliatorio, quedando así revocado, sin especial condenacion en costas, el auto apelado de 1<sup>a</sup> instancia.

17. Noviembre 18. Juicio promovido por D. Ramon Quesada, apoderado del Sr. Felix Alpízar, contra el Sr. José M<sup>a</sup> Barquero, ambos de Alajuela, sobre la entrega de unas manzanas de tierra.—Se revoca el auto de 1<sup>a</sup> instancia, declarando sin lugar las excepciones dilatorias opuestas por el demandado, sin especial condenacion en costas.

18. Noviembre 20. Articulacion promovida por D. Rafael Oremano, de Cartago, en la mortual de D. Agustin Aguillo.—Se admite el desistimiento propuesto y aceptado por las partes, debiendo satisfacer cada una las costas que hubiese causado.

19. Noviembre 21. Articulacion promovida por D. Francisco Peralta, contra D. Diego Cabezas, ambos de Cartago, pidiendo la prision en el concurso á bienes del segundo.—Se declara que el quebrado Diego Cabezas debe sufrir la prision en la cárcel pública.

20. Noviembre 28. Mortual del Sr. Manuel Jimenez.—Se confirma el auto de 1<sup>a</sup> instancia que declara sin lugar la solicitud del heredero Gabriel Jimenez, sobre ocultacion de bienes, y se le condena en las costas del artículo.

San José, Diciembre 2 de 1862.  
N. Gallegos.

**CAUSAS CRIMINALES SENTENCIADAS por la Corte Suprema de Justicia, en el mes de Noviembre de 1862.**

44. Nvbre. 4. Contra José Campos y Nicanor Madrigal, de Heredia, por heridas recíprocas.—Se condena al reo Madrigal á diez y seis meses de reclusion descontables en obras públicas, é igual tiempo de destierro, y á Campos á seis meses cuatro dias de arresto; y se confirma la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia en la parte que les condena á diez pesos cuatro rs. de multa por la portacion y uso de arma prohibida, é igualmente se condena á Madrigal á satisfacer á Campos un jornal diario de por vida, deducido el que éste debia satisfacer á él, por el tiempo de su incapacidad de trabajar; y los dos recíprocamente al resarcimiento de daños y perjuicios que ocasionaron con su delito, previa justificacion de ellos.

45. Noviembre 4. Contra Antonio M<sup>a</sup> Espinosa, de Nicoya, por homicidio y maltratamiento de obra.—Se aprueba la sentencia de 1<sup>a</sup> instancia que declara que el mencionado Espinosa no es reo del homicidio que se le atribuye, y que por el delito de maltratamiento de obra debe juzgársele en terminacion verbal.

46. Noviembre 4. Contra Je-

sus Ramirez, de Alajuela, por perjurio.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

47. Noviembre 4. Contra Rudecindo Asofeifa y compañeros, de Escasú, por desacato y maltratamiento de obra.—Se les condena, por el delito de maltratamiento de obra, á treinta dias de reclusion, descontables en obras públicas: á satisfacer mancomunadamente al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que hubiere estado en incapacidad de trabajar como antes, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales, y se aprueba la sentencia de 1ª instancia en la parte que absuelve á los procesados por el delito de desacato.

48. Noviembre 4. Contra Nicolas Mejia, de Grecia, jurisdiccion de Alajuela, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á diez ochos meses de obras públicas, con las rebajas legales, á posterior vigilancia especial de las autoridades durante cinco años, con rebaja de la tercer parte, y á las indemnizaciones pecuniarias.

49. Noviembre 6. Contra el cabo Rafael Barrantes, de San José, por culpabilidad en la fuga de un reo.—Se aprueba en 2ª instancia la sentencia de 1ª que le condena á un año de suspension de empleo, é igual tiempo de obras públicas, con las rebajas legales.

50. Noviembre 6. Instruccion seguida contra la Tercenista de Grecia Dª Petronila Soto, inculpada de fraude.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

51. Noviembre 6. Instruccion seguida para averiguar ciertos hechos criminales cometidos en la cárcel de Puntarenas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

52. Noviembre 7. Contra Rosario y Juan Araya, de Grecia, por siembra clandestina de tabaco.—Se les condena á un año de presidio, descontable en obras públicas, por cada quinientas matas, y á diez pesos de multa por cada cien, cuya multa se destina: la mitad, para el resguardo que hizo el destrozo, y la otra mitad para el Juez instructor y el Tesoro público por iguales partes.

53. Noviembre 7. Contra Don Mariano Benaviez, Alcalde 2º de Alajuela por detencion de un individuo en su casa, en lugar de la cárcel pública.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

54. Noviembre 7. Contra Joaquin Mena, de San José, por hurto.—Se le condena á tres meses quince dias de obras públicas, con el aumento de un año mas de la misma pena: á quedar despues por tres años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

55. Noviembre 13. Articulacion promovida sobre *litis pendencia*, por el Licenciado D. Fernando Estreber, en la acusacion que contra él sigue D. Ezequiel Jimenez, por calumnia.—Se confirma el auto de 1ª instancia que declara sin lugar la excepcion opuesta por el Sr. Estreber, é igualmente sin lugar la fianza de calumnia pedida al acusador, condenando al apelante en las costas del artículo en ambas instancias.

56. Novbre. 14. Contra Francisco Zeledon, de San José, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á seis meses de obras públicas, con el aumento de un año mas de la misma pena; á quedar despues por cinco años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

57. Noviembre 14, Contra D. Gustavo A. Mañeche, de San José, por venta de vino y cerveza sin patente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

58. Noviembre 14, Contra Gabriel Hernandez, de San José, por hurto de una vaca.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

59. Noviembre 17. Contra Juan Araya y Pablo Campos, de Heredia, por robo.—Se les condena en 3ª instancia, á un año de obras públicas, con las rebajas legales y á las indemnizaciones pecuniarias.

60. Noviembre 17. Contra Roque Montesdeoro, de Méjico, por estafa.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á

tres años de obras públicas: á permanecer despues por tres años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas legales.

61. Noviembre 17. Contra Jesus Madrigal, de Cartago, por raptó.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á seis años de reclusion, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

62. Noviembre 17. Contra D. Francisco Ana Rojas, Alcalde 3º de Alajuela, por detencion arbitraria.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

63. Noviembre 17. Contra D. Lorenzo Solórzano, de Alajuela, iniciado de hurto.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

64. Noviembre 17. Contra Vicente Quesada de San José, por ebriedad habitual.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

65. Noviembre 19. Contra Zacarias Bonilla, de San José, por homicidio.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á dos años de reclusion, descontables en obras públicas, y á pagar los gastos de entierro, y á las indemnizaciones pecuniarias: todo con las rebajas de ley.

66. Noviembre 16. Contra Rafael Herrera, de Alajuela, por ebriedad habitual y vagancia. Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

67. Noviembre 20. Contra Felipe Salazar de Guanacaste, por heridas.—Se dá por terminada la causa, en virtud de haber fallecido el reo.

68. Noviembre 20. Contra Zenon Moya, de Cartago, por herida.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que declara compurgada la pena con la prision sufrida, y condena al reo á las indemnizaciones pecuniarias.

69. Noviembre 24. Contra Nicolas Maroto, de Alajuela, por ebriedad habitual.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le condena á ser puesto en curatela junto con sus bienes, hasta que acredite enmienda, y á las indemnizaciones pecuniarias.

70. Noviembre 24. Contra Pedro Romero, de San José, por hurto.—Se aprueba la sentencia

de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

71. Noviembre 26. Contra Santiago Conejo, de San José, por estafa.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

72. Noviembre 26. Contra Jesus Maria Quiros (a) alito, de San José, por prostitucion de una joven.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia. San José, Diciembre 2 de 1862. *N. Gallegos.*

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### EDICTO.

FELIPE MUÑOZ, *Alcalde 1º constitucional de esta ciudad.*

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores á la testamentaria de la finada Ejlilia Alfaro, esposa que fué del Sr. Juan Vasquez, para que si les conviniere, concurren á usar de sus derechos en el acto de inventario y justiprecio de los bienes dejados por dicha finada, al cual se debe dar principio á las nueve de la mañana del día Miércoles diez del corriente, en la casa en que viviendo moraba la referida finada, sita en el distrito de San Rafael de esta jurisdiccion.

Dado en Alajuela, á las cuatro de la tarde del día 1º de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Felipe Muñoz.—Ramon Fernandez.—Luz Gonzales.

Es conforme.

Alajuela, á las cinco de la tarde del día 1º de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.

*Felipe Muñoz.*

*Ramon Fernandez. Luz Gonzales*

##### REMATES.

La Gobernacion en cumplimiento de lo prevenido por Decreto n.º 11 de 28 de Noviembre de 1860, ha dispuesto rematar para los años de 1863 y 1864 los 41 puestos de venta de licores que deben situarse en toda la Provincia. Al efecto, se han señalado las diez de la mañana del lunes 15 de Diciembre inmediato para el remate de los números 1 à 5 que deben situarse: el 1º en la esquina de D.ª Tomasa Alvarado, el 2º en la del Sr. Sebastian Vargas, el 3º en la del Sr. Pedro Vargas, el 4º en el alto de la cuesta de Moras; y el 5º en el barrio de la Soledad; las once de la mañana del mismo día, para

el remate de los números 6 à 11 que deben situarse: el 1º en la plaza de Dolores, el 2º en la esquina de D.ª Matea Garcia, el 3º en la del Sr. Atanacio Mena, el 4º en la del Sr. José Solano, el 5º en la del Sr. Bernardo Rivera; y el 6º en la del Sr. Toribio Mora; las doce del mismo día para el remate de los números 12 al 15, que deben situarse: el 1º en la esquina de D. Baltazar Salazar, el 2º en la del Sr. José Manuel Vargas, el 3º en la del Sr. Simon Duran; y el 4º en la del Presbítero D. Joaquin Garcia; la una de la tarde del mismo día, para el remate de los números 16 à 20, que deben situarse: el 1º en la esquina del Sr. Manuel Peraza, el 2º en la del Sr. Jesus Guerrero, el 3º en la del Sr. Sabas Lizano, el 4º en la de D.ª Manuela Gonzales; y el 5º en la del Sr. Augustin Ramirez; las dos de la tarde del mismo día, para el remate de los números 21 à 25, que deben situarse: el 1º en la esquina del Sr. José Monje, el 2º en la del Sr. Rafael Reyes, el 3º en el centro del Barrio de la Uruca, el 4º en la plaza del Distrito de San Juan y el 5º en la del de San Vicente; las diez de la mañana del Mártes 16 del mismo Diciembre, para el remate de los números 26 à 30, que deben situarse, el 1º en el centro del Barrio de San Isidro, el 2º en la plaza del Distrito de Guadalupe, el 3º en la esquina del Sr. Patricio Acuña, el 4º en la del Sr. Cecilio Fernandez; y el 5º en el centro del Distrito del Zapote; las once de la mañana del mismo día, para el remate de los números 31 à 35, que deben situarse: el 1º en la plaza del Distrito de Alajuelita, el 2º en la calle de los Anonos, el 3º en la plaza de la Villa de los Desamparados, el 4º en el centro del barrio de San Antonio; y el 5º en la plaza del pueblo de Curridabat; y las doce del mismo Mártes, para el remate de los números 36 à 41, que deben situarse: el 1º en la plaza del pueblo de Aserri, el 2º en el Barrio de San Miguel de Escasú, el 3º en el de San Antonio de la misma Villa, el 4º en la calle real de Santana, el 5º en la plaza del Pueblo de Facaca; y el 6º en el centro del Barrio de Colade Pava

Las personas que quieran ha-

cer sus propuestas, pueden ocurrir á esta oficina en los indicados dias, donde se les admitirán las que hicieren, no bajando de la base de un peso mensual por cada puesto, fijada por la ley; debiendo venir los postores con la papelta de un fiador que tenga los requisitos indispensables para estos casos

Gobernacion de la Provincia, San José, Noviembre 27 de 1862.

*Ramon Quiros.*

*José M. Bolandi, Secretario.*

Para satisfacer deudas de la testamentaria de D.ª Ramon Morales, y por no admitir cómoda division uno de los inmuebles que dicha testamentaria posee en comun con los menores Francisco, Amadeo, Mariana, Joaquin y Brígida Madriz y D.ª Ramona Paniagua, se ha ordenado la venta en pública almoneda de todos los bienes inventariados, inclusive la parte que los espresados menores y la señora Paniagua tienen en comun con aquellos, designándose las doce del día 19 del entrante Diciembre para practicar el remate en este Despacho; y á fin de que se presenten postores, se enumeran los bienes referidos, con espresion de su precio, en la forma siguiente:—una hacienda, situada en el distrito de Mercedes de esta ciudad, con once manzanas sembradas de café, tres de potrero y otras tantas de labrantía, y su casa, colindante: por el Norte, con calle pública; por el Sur, con propiedad de la señora Ramona Sandoval; y por el Este i Oeste, con id. de los señores Ramon Zumbado y José M.ª Arias, valuada en cuatro mil doscientos treinta y seis pesos:—dos casas, situadas al Este de la plaza principal de esta ciudad, en un solar de cincuenta varas de frente, por veintiocho de fondo, colindante: por el Norte y Oeste, con calles: por el Sur, con casa y solar de D. Vicente Soliz; y por el Este, con id. de D.ª Ramona Gutierrez, valuadas, la mas grande, en mil ochocientos pesos, y la menor, en quinientos pesos:—tres fanegas de maiz, en treinta y dos pesos:—diez y seis bancas, en veinte pesos dos y medio rs.:—cinco armarios, en treinticinco pesos:—ocho camas, en treinta y un pe-

sos:—nueve taburetes, en seis pesos dos rs.:—una poltrona, asiento de petatillo, en cuatro pesos dos rs.:—tres silleas, en catorce y medio rs.:—un cajón de ira, de acarrear café, en cinco pesos:—dos cajoncitos, medidas de café, en tres rs.:—un caramanchel de despensa, en veinte rs.:—trescientas setenta y seis tejas, en siete pesos cuatro rs.: un cuero viejo, en dos rs.:—cinco palas de hierro, en nueve y medio rs.:—un machete viejo, en dos rs.:—una hacha vieja en uno y medio rs.:—un farolito de cristal, en tres rs.:—una mancuerna de fojas de vaqueta, en cinco rs.: un yugo con sus fajas, en id.:—un barzon, en siete rs.:—un chuzo, en un real:—un hierro de herrear, en dieziocho rs.:—un galápago de señora, en cuatro pesos dos rs.: un estradito, en cinco rs.: dos escaleras, en nueve rs.:—un arado pico de hierro, en diez rs.: dos timones de carreta, en un peso:—un par de ruedas, en dos pesos:—un estante tinajero, en siete rs.:—dos bancos molenderos, en nueve rs.:—seis piedras de moler, en dieziocho rs.:—una tabla de ira, en dos rs.: dieziseis platillos, en un peso: dos cristales y una copa, en tres rs.: un baso de cristal con tapa, en tres rs.: seis jarros y dos tacitas, en seis rs.:—un pichelito, en un rl.:—cinco ollas de hierro, en tres pesos tres rs.:—cinco cazuelas de id., en doce rs.: un estante de despensa, en un peso:—un sachó, en cuatro rs.:—una hacha, en cinco rs.:—un estante con una sola tabla, en un peso:—dos albardas, en seis pesos:—un par de espuelas, en un peso:—un costurero de madera, en diezisiete rs.:—un espejo en marco y con una gaveta al pié, en dos pesos seis rs.:—un banco lavatorio, en tres pesos uno y medio rs.:—una caja, tapa liza, en un peso:—cinco baulles, en seis pesos cuatro rs.:—tres linternas, en doce rs.:—una botella grande de agua, en tres rs.: tres candeleros de bronce, en once rs.:—dos pares de planchas, en id.:—un cerdo pequeño, en cinco pesos:—una escalerita, en tres sr.:—un pilón con su mano, en tres pesos:—un tarro de lata, en cuatro rs.:—otro id. con manilla, en tres rs.:—una plantilla de calentar planchas, en cinco rs.:—

una cafetera con tapa, en cuatro rs.:—un comal de hierro, en tres rs.:—dos tarros de lata, en seis rs.:—otro id. menor, en dos: una palangana de lata, en cuatro rs.: dieziocho platillos, en quince rs.: ocho jarros, en cuatro rs.:—tres tacitas de café, en un rl.:—un jarro grande, en dos rs.:—una taza caldera, en dos rs.:—un platon de china en dos rs.: dos cristales, en tres rs.:—un mantequero, en un rl.:—un molendero, en cuatro rs.:—una pila de filtrar agua, en doce rs.: un barril, en cuatro rs.: seiscientas cañas blancas, en dieziocho rs.: una imájen de Nuestra Señora de Dolores, con marco, en diez rs.: una id. del *ex-Homo*, en id.: una id. del hijo pródigo, en diezisiete rs.: una de Nuestra Señora de Belen, en doce rs.: una id. del Nazareno, en ocho y medio rs.: una cobija de lana, en un peso: veinticinco cortinas de percala, en cuatro pesos cuatro rs.: un corte de túnico de merino, en cuatro pesos cuatro rs. un pañolón merino negro bordado, en ocho pesos: un traje de merino tornasol con saque del mismo género, en cinco pesos: un traje de lana nuevo, en tres pesos cuatro rs.: un pabellón de percala, en cuatro pesos cuatro rs.: un pabellón de linó de color, en tres pesos: un traje de linó de color, en dos pesos: cinco varas de zaraza morada, en siete y medio rs.: quince id. id. en dos ps. seis y medio rs.: una cobija de lana, en diez rs.: una pecha de oro, con peso de tres y medio escudos, en tres pesos cuatro rs.: una carterita, en cuatro rs.: veintiseis piedras verdes, en nueve rs.: un sombrero de palma adornado, en seis pesos tres rs.: una resma de papel, en tres pesos: un perol, en dos pesos un rl.: diez pesos uno y medio rs. en tabaco Istepeque labrado en puros: dos id. id., en cigarros; y un caticito ó tijera, en dos ps. un rl.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las nueve de la mañana del día 28 de Noviembre de 1862.

*J. Gregorio Trejos.*

*V. Vargas.—Paulino Chaverri.*

Prévía la correspondiente información de utilidad, se ha ordenado que á las doce del día 12 del corriente se rematen en es-

te despacho dos terrenos que posee la menor señora Estéfana Flores, en el distrito de S. Francisco de esta ciudad, en comun con otros de D. Manuel Saenz y de la señora D<sup>a</sup> Eduvigis Flores, y para que se presenten licitantes, se informa: que el mayor de dichos terrenos comprende cuatro manzanas, está valuado en quinientos pesos, y colinda: en conjunto con el que está en comun: por el Norte, con calle pública: por el Sur, con propiedad de D. Raimundo Córdova: por el Este, con id. del Sr. Joaquín Rosa Ocampo; y por el Oeste, con terreno de labrantía de D. Estévan Alvarado; y que el menor, contiene manzana y un octavo, y está justipreciado en ciento noventa pesos, y colinda: con el que está en comun: por el Norte, con calle; y por el Sur, Este y Oeste, con propiedad de D. Manuel Rodríguez.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, á las nueve del día 1º de Diciembre de 1862.

*J. Gregorio Trejos.*

*V. Vargas.—Jesus M. Solera.*

A las doce del Miércoles diez del corriente, se rematará en el mejor postor, un cerco sembrado de caña y como de tres cuartos de manzana, con una casa en él ubicada, valuado todo en sesenta pesos; siendo sus linderos: por el Norte, con la calle que conduce á Alajuelita; por el Sur y Oeste, con terreno del Sr. Miguel Benavidez; y por el Este, con terreno del Sr. Dionisio Barrantes. Estos bienes pertenecen al Sr. Asiselo Elizondo, y se venden á pedimento de Don Martín Mora, quien lo ejecuta por deuda.

Juzgado 1º constitucional. Escasú, Noviembre 2 de 1862.

*Pedro N. Marín.*

*Antonio Sosa.—Ricardo Bustamante.*

Alajuela, á las nueve de la mañana del trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.— Quien quisiere hacer postura á un terreno constante de seis caballerías de tierra, sito en el punto llamado "Los Cerros", jurisdicción de Grecia, lindantes: por el Norte, Sur y Este, con terrenos de D. Andrés Chacón: por el Sur, con terreno de los señores Pérez; y por el Oeste, con terreno del Sr. D. Manuel Mora, pertenecientes al inhábil D. Ramón Mora, están valuadas á trescientos cincuenta pesos, cada caballería, y se vende judicialmente en este Juzgado, á las doce del día veintinueve del corriente mes, á pedimento del curador *ad bona* D. José María Mora, acuda, que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere. J. Joaquín Alfaro.—S. Lara.—José M. Quesada. Es conforme.—Judicatura de 1ª instancia de Alajuela, Diciembre 4 de 1862.

*J. Joaquín Alfaro.*

*S. Lara.—José M. Quesada.*